



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Radicado:	050013103003 2020 00161 00
Dte:	Adrián Adolfo Agudelo Castañeda y otros
Ddo:	Diego Fernando Núñez Cadavid y otros
Auto Interl. N°	126

Integrada como se encuentra la litis, se corre traslado a la parte DEMANDANTE de las objeciones al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito formuladas por la parte DEMANDADA, por el término de cinco días para que se pronuncie y aporte o solicite pruebas adicionales. Este traslado se realiza por auto, por lo que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

En igual sentido, se corre traslado a los llamantes en garantía MARÍA MARELVIS CADAVID RODRÍGUEZ Y DIEGO FERNANDO NÚÑEZ, por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito formuladas por la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, frente a la demanda de llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc5d91689ef87fce09879425293ae878c27e20ee0dc09f29f3c3a4c589f05930

Documento generado en 02/03/2021 06:05:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>